



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 012 2021 00190 00
Demandante(s)	OSCAR JAIME QUINTERO VARGAS
Demandado(s)	GLORIA LUZ ESCOBAR BAENA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACLARA AUTO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2240

De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del Código General Proceso y como quiera que la liquidación de crédito (Doc. 40 carpeta C01Principal – carpeta 01PrimeraInstancia) allegada por el apoderado del demandante, no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustada a derecho, este despacho procede a impartirle aprobación.

Sin embargo, se le reitera al memorialista que las costas no hacen parte de la liquidación de crédito, pues de acuerdo con el artículo 446 ibídem este se compone de capital e intereses.

De otro lado y en atención a la solicitud de aclaración, allegada por el apoderado de la parte actora, el Despacho bajo las directrices establecidas en el artículo 285 del Código General del Proceso procede a aclarar la providencia del 10 de agosto de 2022, en el sentido de indicar, que el requerimiento efectuado en dicho proveído hace referencia a los dividendos generados por las cuotas sociales embargadas. En tal sentido, se

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



dispone que por intermedio de la Oficina de Ejecucion Civil del Circuito se expida el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A.M

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2e3c43a7a92bebf18441c0b751b8c3a5cda0d18712ff9c43a73e233e8914de**

Documento generado en 13/09/2022 11:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>